\\ INFORMES DEFENSOR DEL MENOR

INFORME	DEFENSOR DEL MENOR DE ANDALUCÍA
AL PARLAMENTO	INFORME
2006	AL PARLAMENTO

EL DEFENSOR DEL MENOR ENTREGA AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EL INFORME ANUAL DE 2006

El Informe que el Defensor del Menor entrega hoy al Parlamento de Andalucía es el **cuarto** desde que la Ley de los Derechos y la Atención al Menor de nuestra Comunidad Autónoma estableciera esta figura, dando cumplimiento al deber legal de informar a la Cámara acerca de las actuaciones y gestiones realizadas a lo largo del año 2006 en defensa de los derechos y la protección de los menores de edad.

Podemos reseñar varias notas que han caracterizado este ejercicio y que se reflejan en el Informe Anual

PRIMERA.- Una labor destinada a la progresiva consolidación del Defensor del Menor en la sociedad, con una creciente presencia en distintos ámbitos públicos así como una importante participación en jornadas, congresos, reuniones con asociaciones y organizaciones que trabajan o se ocupan de asuntos relacionados con los menores de edad.

Esta afirmación se sustenta en el significativo incremento de quejas tramitadas por la Institución en el año 2006 con respecto a años anteriores, de modo que en este periodo de tiempo las reclamaciones y denuncias sobre problemas que de forma directa o indirecta afectaban a los derechos de los menores de edad ascendió a 859, cifra superior a las 726 que fueron objeto de tramitación en el año 2005 o a las 571 que se plantearon en el ejercicio de 2004.

La progresiva presencia de la Institución en nuestra sociedad se comprueba, de igual modo, en el sustancial aumento de las consultas y llamadas atendidas en el servicio del Teléfono del Menor, que durante el año 2006 ascendieron a 527, cifra que supera en un 47,43% a las recibidas en el ejercicio precedente.

Del trabajo desarrollado por este servicio podemos concluir, entre otros aspectos, que las consultas y llamadas las siguen efectuando, primordialmente, personas mayores de edad, con especial incidencia mujeres vinculadas por lazos familiares con los menores. Debemos destacar el importante número de peticiones relacionadas con los problemas que afectan a menores en los procesos de separación de los padres, y donde se evidencia el daño psicológico que muchos de ellos padecen ante este tipo de situaciones fomentada por el comportamiento de uno de los progenitores.

Asimismo, se ha producido un **aumento de la labor de supervisión** de la Institución sobre los servicios públicos a través de la realización de visitas a determinadas instancias como son los centros de protección, los centros de reforma de menores, los colegios públicos, así como la mayor presencia del Defensor del Menor en foros, conferencias o jornadas sobre asuntos relacionados con menores. Estas gestiones han hecho posible un doble objetivo; por un lado, que la ciudadanía tenga un mayor conocimiento sobre las funciones, competencias y potestades de la Institución, y por otro, que ésta se convierta en un importante referente como garante de los derechos de los menores de edad, así como conocedor de la realidad de este sector de la población.

Por lo que respecta a los **aspectos organizativos y administrativos** de la Institución, hemos diseñado en el Defensor del Pueblo Andaluz una nueva estructura para los asuntos que afectan a los menores de edad con la creación de un Área específica de Menores y Educación. El objetivo de esta modificación no ha sido otro que dotar de una mayor especialización, profesionalidad y medios personales a la Oficina para el tratamiento de todos aquellos

asuntos que afectan a nuestros menores de edad. Y ello porque consideramos que la potenciación e incremento de medios a esta nueva estructura administrativa nos permitirá aportar una mayor contribución a la defensa del interés superior del menor que, constituye, como no podía ser de otro modo, el criterio rector y determinante del proceder del Defensor del Menor.

SEGUNDA.- Transformar este Informe al Parlamento en una herramienta lo más fiel, real y completa posible sobre la situación de los menores en este periodo de tiempo y en qué medida los derechos de los menores están siendo salvaguardados y protegidos por la Administración andaluza.

Pero además, tenemos el convencimiento de que este trabajo tiene que ser concebido como un **servicio público**, de modo que sea un instrumento de utilidad para que los ciudadanos puedan tener un conocimiento básico de la realidad de los menores de edad en Andalucía y les permita, a su vez, conocer los recursos y competencias de las diferentes Administraciones existentes en nuestra Comunidad Autónoma que trabajan en este sector de la población andaluza. De ahí que una parte del Informe se dedique a analizar la realidad de los menores de edad andaluces desde distintos ámbitos y perspectivas.

Una mención especial realizamos al **Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía**, debido a la constante preocupación de la Institución por el problema de la violencia escolar, y en el hecho de que entendamos que la respuesta a este grave problema debe surgir de la combinación de medidas de diversas características y naturaleza pero con el único fin de formar a nuestros menores en los valores de tolerancia y convivencia, y de la dotación a los centros escolares de recursos necesarios para afrontar estas situaciones.

La creación del este organismo, en el que tiene cabida y representación todos los sectores de la comunidad educativa y de la sociedad en general, consideramos que puede ser una herramienta de utilidad en la labor de construcción de un ambiente de convivencia escolar adecuado en nuestros centros docentes.

TERCERA.- Ofrecer con el Informe valoraciones y cuestiones que, a nuestro juicio, merecen una especial atención y debate.

La primera de las cuestiones que hemos denominado relevantes versa sobre la Reforma Juvenil, donde analizamos las novedades introducidas en la **Ley de Responsabilidad Penal del Menor** por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de Diciembre, y contemplamos el acierto o desacierto de las nuevas medidas, siempre desde nuestra perspectiva de la función garantista que se nos encomienda.

Con independencia del análisis aludido, queremos dejar constancia de que la Ley de Responsabilidad Penal del Menor, que tantas críticas y rechazos ha sufrido, no puede por sí sola poner término al incremento del fenómeno de la delincuencia juvenil, que de tanto se habla y discute en las últimas semanas tras los acontecimientos violentos protagonizados por jóvenes en diferentes ciudades de Andalucía.

Y es que nos encontramos ante un problema social fruto de la consecuencia de diversos factores, y al que sólo podremos afrontar actuando sobre estos elementos.

La reducción simplista del problema a una mera cuestión jurídica sólo sirve dar una respuesta fácil a una sociedad que no quiere ahondar en las realidades generadas por ella misma y se muestra siempre deseosa de encontrar culpables a quienes responsabilizar de sus propios fracasos.

La legislación de menores infractores nunca puede ser la solución definitiva a la delincuencia juvenil, y ver en ella una relación directa con el problema no es la vía más idónea para combatirlo. Y es que esta cuestión no debe abordarse sólo desde la legislación de menores infractores, a pesar de que las medidas que se adopten lo sean con carácter reeducador y no sancionador o punitivo, sino que es necesario que las actuaciones de los poderes públicos tengan una tendencia prevencionista, en el sentido de ir dirigidas a establecer una bases que dificulten las manifestaciones delictivas de los menores, es decir, de búsqueda de las verdaderas causas de la aparición de las infracciones que se realizan.

Desde la perspectiva de garante de los derechos de los menores, debemos insistir en la importancia de la labor preventiva para atajar el problema de la delincuencia juvenil y en la que los sistemas educativo, social, y sanitario adquieren un especial protagonismo, por lo que deben actuar de forma eficaz y diligente ante los problemas de fracaso escolar o salud mental que presentan algunos de nuestros menores. Esta actuación diligente y eficaz de los poderes públicos, y una legislación adecuada acompañada de recursos para su efectiva aplicación, sin olvidar el papel de las familias y de la sociedad en general, evitarán, sin lugar a dudas, que a muchos menores se les llegue a aplicar la legislación penal de menores, y limitará las posibilidades de que en el futuro a estos menores se les aplique la legislación penal de adultos.

Por otro lado, la implantación de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor se realizó con cierta precipitación y con escasos recursos para la Comunidad Autónoma. Esta circunstancia ha conllevado que la Administración andaluza haya debido realizar importantes esfuerzos para desarrollar las competencias que le fueron asignadas por la Ley y suplir las carencias aludidas. Sin embargo, el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la norma hace inaplazable una superación de las carencias y deficiencias de entonces, superación que debe venir de la asignación del presupuesto necesario para dotar al sistema de reforma juvenil de los medios personales y materiales para el cumplimiento de sus fines.

La segunda de las cuestiones relevantes seleccionada para este informe se refiere a la figura de la Mediación

Familiar, y ello porque a nuestro juicio es un medio idóneo para la solución de los conflictos familiares, en los que los menores de edad resultan ser los más perjudicados en estas situaciones. Nuestra experiencia y trabajo en defensa de los menores nos ha permitido advertir la necesidad de establecer en Andalucía una regulación del instituto jurídico de la Mediación Familiar por las bondades y privilegios que el mismo supone en la resolución de los conflictos familiares.

Desde esta Institución debemos proponer el diálogo entre las personas, y en especial entre las familias, como vía de solución de los conflictos, sobre todo por el interés superior de los menores de edad, por lo que demandamos, sin mayores dilaciones, la implantación en Andalucía de un Sistema de solución consensuada de las controversias familiares, con el correspondiente respaldo normativo, dotando al Sistema de los recursos materiales y personales necesario, a modo en que lo han establecido otras Comunidades Autónomas, e incidiendo en los Puntos de Encuentro Familiar.

Para concluir, quiero recordar que la presente dación de cuentas al Parlamento ha constituido la última del mandato de esta Institución que concluyó en el año 2006.

El **nuevo camino** que hemos iniciado en el 2007 es largo y complejo, y nos queda mucho por recorrer en la protección y defensa de los derechos de nuestros menores en esta sociedad en la que vivimos. Desde luego en esta tarea contarán con el absoluto compromiso y el máximo esfuerzo e ilusión del Defensor del Menor de Andalucía, las Adjuntas y Adjuntos, y de todo su equipo.

Mientras tanto, es mi deseo que el presente informe que hoy presentamos contribuya, en la medida de lo posible y con eficacia, a la mejora de la intervención y del respeto de los menores de edad en Andalucía.

Andalucía, 12 Diciembre 2007